



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 018/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 98 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

Que, el Estatuto de Autonomía Departamental de Tarija, en su Artículo 27, numeral 1, establece que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija es responsable de formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, revalorización, custodia y promoción del patrimonio cultural.

Que, el Estatuto de Autonomía Departamental de Tarija, en su Artículo 36, numeral 19, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible departamental.

Que, la Ley Departamental N° 112, de fecha 2 de julio de 2014, denominada "Reconocimiento al 4 de Julio Día de la Fundación de la Ciudad de Tarija", señala en su Artículo 1º, declara al 4 de julio de cada año regocijo general, en conmemoración a la fundación de la ciudad de Tarija,

Que, la señalada Ley Departamental N° 112, de fecha 2 de julio de 2014, en su Artículo 1º dispone que se debe realizar los actos conmemorativos y cívicos al efecto.

Que, el Artículo 2 de la Ley Departamental N° 112, de fecha 2 de julio de 2014, dispone que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, debe promover el fervor cívico en la población e iza de la bandera de Tarija en las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

Que, en el año de conmemoración del Bicentenario de la Batalla de La Tablada, también se realiza los actos de festejo del 4 de julio como día de Fundación de la Ciudad de Tarija, entrelazando al Estado y la sociedad, en un torno de un pasado, un presente y un futuro común, buscando mantener vivo el espíritu del pueblo tarijeño, al evocar los 200 años de historia y proyectar el futuro del Departamento de Tarija.

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural, histórico, tangible e intangible departamental, que se encuentran arraigados en la población y que constituye a su vez la identidad del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

[Firma manuscrita]
JOSE PAUL BEJARANO AVAD
ASESOR
DEPARTAMENTO DEL GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Es copia fiel de original que cursa en
archivos del tenedor que firma el pie.
Tarija, 2 de julio de 2017



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2017

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto de Autonomía Departamental de Tarija y las leyes en vigencia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el horario continuo el día martes 4 de julio 2017, de horas 8:00 a.m. a horas 16:00 p.m., a todas las entidades y empresas públicas en la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, con la finalidad de que la población participe en los actos cívicos y de conmemoración programados en homenaje al 4 de julio como el día de la Fundación de la ciudad de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta a toda la población de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a izar la bandera de Tarija en conmemoración a la Fundación de la ciudad de Tarija.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta que el sector privado considere la aplicación del horario establecido para el sector público, en sus respectivas instituciones de común acuerdo con sus trabajadores y posibilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Comunicación e Información, publíquese en un medio de prensa de circulación nacional y se encarga el cumplimiento del presente Decreto Departamental a todas las instancias que competan.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los tres días del mes de julio de dos mil diecisiete años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Es copia fiel de original que cursa en
archivos del tenedor que firma al pie.

Tarija, 3 de julio de 2017

JOSE TIBELI DEZARANO RUANO
ASESOR
DESPACHO DEL GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA